

SECRETARIA: A Despacho de la Sra. Juez. Pasa con respuesta del Banco de Occidente y Bancolombia con relación a la medida de embargo decretada por este Despacho. Sírvase Proveer.

Cali, 09 de septiembre de 2021

Auto No. 1646

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicación: 76001311000420190042600
Proceso: Nulidad de Matrimonio Civil
Demandante: Sandra Milena Russy Jiménez
Demandado: Armando Arcila Serrano

En atención a la respuesta del Banco de Occidente en el que indica que el demandado Armando Arcila Serrano no posee vínculo con dicha entidad y de Bancolombia en el que indican que no fue posible aplicar dicha medida debido a que la única cuenta que el demandado tiene con dicha entidad es la cuenta de ahorros nomina, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1º. Agregar la respuesta de los Bancos Bancolombia y Banco de Occidente, a fin de que obre y conste.

Poner en conocimiento de la parte demandante, las anteriores respuestas.-

Notifíquese

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo